



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

LN° 049 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 20 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 182-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 14/08/2024, Informe N° 240-GRAP/GRDE, de fecha 07/08/2024, Informe N° 812-2024-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 05/08/2024, Memorandum N° 534-2024-GRAP/GRDE, de fecha 30/07/2024, Informe N° 05-2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI-ING. JAC, de fecha 23/07/2024, Informe N° 104-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT, de fecha 12/07/2024, Informe N° 0018-2024. GR. APURIMAC/ORSLTPI/PP/MDDS/SO, de fecha 11/07/2024, Informe N° 103-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT, de fecha 10/07/2024; y, **demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que en el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el “Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; “una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones”:

ÍTEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
1	Variación en costos bienes, servicios y mano de obra	Actualización de precios
2	Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares	Por mayores metrados Partidas nuevas Deductivos Ampliación de plazo Adicionales Obras nuevas

Que, en el literal e) de la Directiva precitada, hace mención referente a la ampliación de plazo, señala que: “Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica”. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);

Que, en el numeral 04., del artículo 9., de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico), (...), Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que con **Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR. APURIMAC/GG**, de fecha 09/09/2013, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2167681 recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31/07/2024; (...) Asimismo, en su artículo segundo se resuelve que la vigencia por 12 meses (...).

-**Resolución Gerencial General Regional N° 803-2022-GR. APURIMAC/GG**, de fecha 29/12/2022, quien, en su artículo primero, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN), POR LIMITACIONES O DEMORAS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2167681, por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE (2865) DÍAS CALENDARIOS", comprendido desde el 28/10/2014 hasta el 31/08/22, teniendo como fecha de término reprogramado el 31/08/22, (...)

-**Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 026-2024-GR. APURIMAC/GRDE**, de fecha 09/05/2024, quien, en su artículo primero, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 700 días calendarios comprendido desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2024 (...).

Que, de acuerdo al **Informe N° 103-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT**, de fecha 10/07/2024, emitido por el Residente de Proyecto, Ing. Abrahán S. Bravo Torvisco, quien solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03

(...)
2. DESAGREGADO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. (...) la ampliación de plazo N° 03 corresponde al plazo para ejecutar las actividades programadas en el Expediente Técnico Modificado N° 02 y que tiene saldo de partidas por ejecutar, En la siguiente tabla se muestra la contabilización de días requeridos para la ampliación de plazo N° 03.

Tabla N° 1. Cuantificación del tiempo requerido

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Ejecución de partidas por mayores metrados	01/08/2024	31/08/2024	31	61.00	Los mayores metrados se ejecutarán en el mes de agosto del presente año, indicando que en fecha 23 de marzo de 2024 se dio el D.U. N° 006-2024 donde se prohíbe la adquisición de vehículo automotor por lo tanto genera modificación del expediente técnico y ampliación de plazo para ejecución de mayores metrados.
2	Ejecución de partidas nuevas	1/09/2024	30/09/2024	30		Las partidas nuevas se ejecutarán en el mes de setiembre del presente año, indicando que en fecha 23 de marzo de 2024 se dio el D.U. N° 006-2024 donde se prohíbe la adquisición de vehículo automotor por lo tanto genera modificación del expediente técnico y ampliación de plazo para ejecución de partidas nuevas.



El Cuadro anterior, plasma en orden de jerarquía las causales más perjudiciales que representan la ampliación de plazo

A continuación, se precisa el detalle de la reprogramación por fechas de las partidas por mayores metrados y por partidas nuevas:

0 049

- 2.1. CAUSAL N° 01: EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS:** Para solicitar Ampliación de Plazo bajo esta causal, se tiene la aprobación de los **Mayores Metrados** por parte del supervisor del proyecto y de la coordinación de supervisión, dicho documento legaliza la ejecución de las partidas, así como válida la utilización de estas como causal para una Ampliación de Plazo. De la misma manera se debe considerar que dichas Partidas no tienen incidencia en la ruta Crítica del proyecto, así como los días EFECTIVOS a solicitar bajo esta causal.

Tabla N° 2. CAUSAL: MAYORES METRADOS

ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	UND	MET. ADIC.	DÍAS	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN DE PARTIDA	DÍAS POR RECONOCER	OBSERVACIÓN
4	RESULTADO 4: CAPACITACIÓN							
4.01	CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SUBGERENCIA DE SFLPR							
04.01.01	CAPACITACIÓN MANEJO DE GPS DIFERENCIAL	GLOBAL	1	1	5/8/24	5/8/24	1	NO ES RUTA CRITICA
4.02	CAPACITACIÓN EN FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL							
04.02.03	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL HACIA LA POBLACION BENEFICIARIA							
04.02.03.01	IMPORTANCIA Y FUNCIONES DEL S.F. PREDIOS RURALES	GLOBAL	4	4	6/8/24	9/8/24	3	PERIODO DUPLICADO
04.02.03.02	CAPACITACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL S.F.L	GLOBAL	8	8	5/8/24	16/8/24	3	PERIODO DUPLICADO
04.02.03.03	CAPACITACIÓN EN NORMAS LEGALES PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES	GLOBAL	8	8	12/8/24	23/8/24	3	PERIODO DUPLICADO
04.02.03.04	CAPACITACIÓN TUPA SGSFLPR	GLOBAL	8	8	5/8/24	16/8/24	4	PERIODO DUPLICADO
04.02.03.05	VISITAS A COMUNIDADES EXITOSAS	GLOBAL	8	8	12/8/24	30/8/24	4	PERIODO DUPLICADO
04.02.04	CAPACITACIÓN EN TITULACIÓN DE COMUNIDADES							
04.02.04.01	IMPORTANCIA DE LA TITULACIÓN DE COMUNIDADES Y COMPONENTES DE LA COMUNIDAD	GLOBAL	8	8	19/8/24	30/8/24	3	PERIODO DUPLICADO
04.02.04.02	CAPACITACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN LINDEROS COMUNIDADES.	GLOBAL	8	8	19/8/24	30/8/24	3	PERIODO DUPLICADO
04.02.04.03	CAPACITACIÓN LEY N° 31145 Y REGLAMENTO N° 014 - 2022 - MIDAGRI	GLOBAL	8	8	12/8/24	23/8/24	3	PERIODO DUPLICADO
04.02.04.04	VISITAS A COMUNIDADES EXITOSAS.	GLOBAL	8	8	12/8/24	30/8/24	4	PERIODO DUPLICADO
TOTAL DE DIAS POR RECONOCER							31	Mes de agosto

- 2.2. CAUSAL N° 02: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:** Se debe especificar que, para solicitar Ampliación de Plazo bajo esta causal, se tiene la aprobación de las Partidas Nuevas por parte del supervisor del proyecto y de la coordinación de supervisión, dicho documento legaliza la ejecución de estas Partidas, así como válida la utilización de estas como causal para una Ampliación de Plazo. De la misma manera se debe considerar que dichas Partidas no tienen incidencia en la ruta Crítica del proyecto, así como los días EFECTIVOS a solicitar bajo esta causal.

Tabla N° 3. CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS

ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	UND	MET. ADIC.	DÍAS	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN DE PARTIDA	DÍAS POR RECONOCER	OBSERVACIÓN
1	RESULTADO 1: INCREMENTO DE EQUIPO PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL							
2	RESULTADO 2: INCREMENTO DE EQUIPO TOPOGRÁFICO							
2.05	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DEL SISTEMA RTK (DECRETO SUPREMO 12-2023 MINAGRI)	GLOBAL	1	15	2/9/24	16/9/24	15	NO ES RUTA CRITICA
3	RESULTADO 3: INCREMENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE							
3.06	EQUIPO DE CÓMPUTO MODERNO	GLOBAL	1	15	16/9/24	30/9/24	15	NO ES RUTA CRITICA
TOTAL DE DIAS POR RECONOCER							30	Mes de setiembre

Como se muestra en la tabla; el tiempo requerido para la ampliación de plazo N° 03 es de 61 días calendario, periodo que inicia el 01 de agosto de 2024 y finaliza el 30 de setiembre de 2024. (...)

Que, según al Informe N° 0018-2024. GR. APURIMAC/ORSLTPI/PP/MDDS/SO, de fecha 11/07/2024, emitido por el Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez –Inspector de Obra, quien emite opinión técnica favorable, bajo el siguiente sustento;

(...)

- 4. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.** El presente informe de Ampliación de plazo N° 03 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza infraestructura y equipamiento.

La Ampliación de plazo, está sustentado en la DIRECTIVA N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR, bajo la causal de **Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares** u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, correspondiente al tipo de modificación por la ampliación de plazo N°3 (teniendo como casuística particular el Implementación de norma del estado que prohíbe la adquisición de vehículo motorizado aprobado por D.U.006 - 2024), siendo esta causal la principal entre otras, que afectan la ruta crítica del proyecto.

De acuerdo al análisis realizado sobre las causales que originan esta ampliación de plazo, esta supervisión se pronuncia y declara procedente la ampliación de plazo del proyecto, **emitiendo la opinión técnica favorable** para la aprobación por un plazo de 61 días de ampliación de plazo que estaría vigente desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de setiembre del 2024, ampliación solicitada por el residente del proyecto, por lo que se debe continuar con el trámite administrativo hasta su aprobación vía acto resolutivo.

- 5. CONCLUSIONES**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Por las consideraciones indicadas, se concluye la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución N° 03, por las causales descritas y sustentadas en el presente expediente de ampliación de plazo.
- La ampliación de plazo de ejecución N° 03, se estimó en 61 días calendarios para la ejecución de metas en los componentes del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 30 de Setiembre de 2024, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra (tabla N° 04)
- La valorización del avance físico del proyecto, presenta un acumulado ejecutado de S/ 891,040.36 Soles (84.20%) quedando un saldo de S/ 167,260 (15.80%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el período de la ampliación de Plazo N° 03.
- En la valorización financiera, presentó un acumulado ejecutado de S/ 1,222,143.36 (79.35%), quedando un saldo de S/ 318,110.57 Soles (20.65%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el período de la ampliación de Plazo N° 03. (...)

Que, con el Informe N° 104-2024-GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT, de fecha 12/07/2024, emitido por el Ing. Abraham Sergio Bravo Torvisco - Residente del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la SGSFLPR, quien en su conclusión señala que; **se cumple** con los procedimientos y recomienda para su aprobación del expediente técnico de ampliación de plazo N° 03.

Que, según al Informe N° 05-2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI-ING. JAC, de fecha 23/07/2024, emitido por la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – Coordinadora de Supervisión de Proyectos de Desarrollo Económico, quien **da opinión favorable** para tramitar expediente de ampliación de plazo N° 03, por las siguientes consideraciones;

(...)

C. CONSIDERACIONES

- Se informa particularidades relacionadas a la solicitud de ampliación de plazo dejando constancia de los aspectos en los que se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, a continuación, se tiene:
- Según Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., Item 8.3.3.9.2. Tipo de modificaciones, en el punto e) Ampliación de plazo: (...), La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento. En tal sentido, el trámite de esta ampliación de plazo se efectúa en plazo vigente de ejecución.
- Asimismo; en el Item 8.3.3.9.2. Tipo de modificaciones, en el punto e) Ampliación de plazo: (...), remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. Considerando las funciones propias de la Coordinación de Supervisión, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones, se emite el presente informe técnico a la brevedad posible; sin embargo, se deja constancia que los aspectos técnicos de la ampliación de plazo son de estricta responsabilidad de los ejecutores de la inversión (Inspector y residente del proyecto).

D. CONCLUSIONES

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural), conforme a lo detallado y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la opinión favorable al expediente de ampliación de plazo N° 03, acción emitida por el Inspector de proyecto Ing. Milton D. Delgado Sánchez a través del INFORME N° 0018-2024.GR. APURIMAC/ORSLTPI/PP/MDDS/SO., así como lo descrito por el Residente de proyecto Ing. Abraham S. Bravo Torvisco a través del INFORME N° 0104-2024- GRAP/GRDE/SGSFLPR/PMSGFLP/RES.ASBT., y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su Opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURIMAC" con CUI 2167681; asimismo, permiten concluir que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son causal "Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares" correspondiente al tipo de modificación por la ampliación de plazo (Casos fortuitos o fuerza mayor), siendo esta causal la principal entre otras, que afectan la ruta crítica; en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., causales sustentadas por el Residente e Inspector del proyecto quien da opinión técnica favorable para la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de tiempo de 61 días calendario (02 meses), comprendido desde el 01 agosto de 2024 al 30 de setiembre de 2024. Con base al siguiente detalle:

Desagregado final de ampliación de plazo:

Fecha de inicio	Fecha de inicio y termino	Resolución de aprobación
Plazo de ejecución	02/11/2013	Aprobado, Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR. APURIMAC/CGRE (Aprob. E.T.)
Plazo de ejecución	360	
Fecha de termino	27/10/2014	
Ampliación de plazo N° 01	2865	Aprobado, Resolución Gerencial General Regional N° 803-2022-GR.APURIMAC/GG
Fecha de término reprogramado N° 01	31/08/2022	
Ampliación de plazo N° 02	700	Aprobado, Resolución Gerencial General de Desarrollo Económico N° 026-2024-GR.APURIMAC/GRDE
Fecha de término reprogramado N° 02	31/07/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	61	Pendiente de aprobación
Fecha de término reprogramado N° 03	30/09/2024	

- Lo detallado en el cuadro anterior, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente e Inspector de proyecto, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la fase de ejecución de acuerdo a lo especificado en la normatividad vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR., así como de las modificaciones y otros procedimientos que estos requieran.
- Con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, de los aspectos técnicos descritos en el expediente de ampliación de plazo N° 03, se deja constancia y especifica que no es de responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión. (...)

Que, se tiene el Memorandum N° 534-2024-GRAP/GRDE, de fecha 30/07/2024, emitido por el Ing. Elías Aranibar Aguilar –





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien en su conclusión; **valida el contenido del Informe N° 788-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI** y se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03. La adhesión a las disposiciones detalladas garantizara la correcta ejecución del proyecto y el logro de los objetivos propuestos.

Que, de acuerdo al **Informe N° 812-2024-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha 05/08/2024 emitido por el Ing. Víctor A. Candía Segovia- jefe de jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión considera que; (...) *teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y, detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 03; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite: por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. (...)*

Que, con el **Informe N° 240-2024.GR.APURIMAC/GRDE**, de fecha 07/08/2024, emitido por el Ing. Elías Aranibar Aguilar – Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el documento para su pronunciamiento legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 182-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ** de fecha 14/08/2024, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto, correspondiente al proyecto correspondiente al proyecto de inversión pública con CUI N° 2167681, por una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 61 DÍAS CALENDARIOS”, comprendido a partir del 01/08/2024 hasta el 30/09/2024, siendo la fecha de término reprogramado el día 30/09/2024; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”;

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de **Ampliación de plazo N° 03** en vías de regularización del **Sub Proyecto, correspondiente al Proyecto con CUI N° 2167681**, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del **Inspector de Proyecto, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Desarrollo Económico**, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Proyecto con CUI N° 2167681**.
- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por **61 días calendarios** del **Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2167681**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución por Deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (partidas nuevas y mayores metrados), que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, encontrándose registrado la Ampliación de Plazo por la Residencia en el asiento del Cuaderno de Obra y autorizado por el Supervisor de Obra, del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio teniendo en cuenta que **no afecta la concepción técnica del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2167681**.
- La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, y el personal técnico (**Inspector de Proyecto, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**), y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023¹**, se delega facultades resolutorias a la **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (partidas nuevas y mayores metrados), para la continua ejecución del **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LA REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI N° 2167681, por un periodo de **61 días calendarios**, comprendido desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/09/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

Fecha de inicio	Fecha de inicio y termino	Resolución de aprobación
Plazo de ejecución	02/11/2013	Aprobado, Resolución Gerencial Regional N° 926-2013-GR. APURIMAC/CGRE
Plazo de ejecución	360	(Aprob. E.T.)
Fecha de termino	27/10/2014	
Ampliación de plazo N° 01	2865	Aprobado, Resolución Gerencial General Regional N° 803-2022-GR.APURIMAC/GG
Fecha de término reprogramado N° 01	31/08/2022	
Ampliación de plazo N° 02	700	Aprobado, Resolución Gerencial General de Desarrollo Económico N° 026-2024-GR.APURIMAC/GRDE
Fecha de término reprogramado N° 02	31/07/2024	
Ampliación de Plazo N° 03	61	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Fecha de término reprogramado N° 03	30/09/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, del proyecto en cuestión, **es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a La Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; **Residente de Proyecto, Ing. Abrahán S. Bravo Torvisco, Inspector de Obra - Ing. Milton Dennis Delgado Sánchez**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

¹ (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 049



ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

